

JOSE FRANCISCO ALGARIN CAPDEVILA

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Calle 20 #15- 48 Baranoa- Cel. 301-6890253

E. MAIL joseacapdevila@gmail.com

SEÑORA:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA.

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

INMUEBLE: CARRERA 19 #20- 54.

RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2017- 00382-00

DEMANDANTE: OCTAVIO RIVERA PINEDA.

DEMANDADA: PIEDAD RAQUEL CANTILLO PALMA.

JOSE FRANCISCO ALGARIN CAPDEVILA identificado con cédula de ciudadanía número 3.717.460 expedida en Baranoa, abogado titulado con tarjeta profesional número 54.303 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora PIEDAD RAQUEL CANTILLO PALMA, quien es parte demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal para ello, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia de fecha 10 de agosto de 2020 notificada por estado 054 de 11 de agosto de 2020.

RAZONES DE APOYO:

1. Debo expresar a la señora juez que mis escritos son respetuosos ante la majestad de la ley y de las personas que administran justicia en nombre de la república. Jamás he utilizado en el ejercicio de mi profesión, medios escritos, para comparsas, tampoco letanías y convertir en carnaval una situación tan seria como es acudir a los estrados judiciales, donde la majestad del Estado de Derecho se manifiesta y materializa, cuando en su decisiones los jueces solo están sometidos al imperio de la ley (art.7º) hacen pronunciamiento sobre la dignidad y patrimonio de las personas que buscan y quieren su amparo.
2. No he disfrazado mi escrito al que alude el despacho para rechazar de plano un incidente que nunca he propuesto; pero, si de disfraz y parodia se trata yo diría... ¡eso es otro disfraz!. Qué no se haya estudiado con detenimiento y desborde en una decisión absurda, en nada tiene que ver con incidentes predicados en los artículos 133 y ss. del C. G. P. no es mi responsabilidad ni soy artífice del mismo que dio como resultado la providencia de rechazo de plano, tampoco he considerado nunca que el cerebro de un juez es pista de aterrizaje.
3. El artículo 127 del C.G.P. disciplina: “Solo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale; los demás se resolverán de plano...”. La norma no prohíbe que se presenten y planteen situaciones que afecten el desarrollo del proceso, ordena que se RESUELVAN DE PLANO, NO QUE SE RECHACEN DE PLANO. Todos los memoriales y peticiones respetuosas y afines con el proceso o asunto que se formulen al juez, deben ser respondidas adecuadamente, es decir, en concordancia con lo planteado, no con fundamento en especulaciones o simple creencias de mala intención, disfraz, aspectos volitivos del actor litigante
4. Le asiste razón al Despacho al mencionar la taxatividad de las causales de nulidad procesal; precisamente a ellas me he referido en mi “disfrazado

escrito” pero en aras de darme a entender que no es de su aplicación como incidente. Las jurisprudencias traídas como soporte son sumamente conocidas, mas de treinta (30) años de ejercicio profesional así me lo han enseñado; ni siquiera las nulidades constitucionales son aplicables en materia procesal civil, abundan las jurisprudencias en tal sentido.

5. Lo planteado como irregularidad que nulifique o declare ilegal una decisión y la calidad del perito que ha dejado pasar por alto el juzgado en contravención de los artículos 13 y 14 del C. G. P., es lo que pretendo se subsane con la aplicación del artículo 128 como uno de los muchos HECHOS que se DEBEN RESOLVER DE PLANO, mas NO RECHAZAR DE PLANO, pues de hacerlo el juzgador, como lo anota el jurista italiano Calamandrei; *“lo convierte en un vicio de actividad (error in procedendo) esto es en la inobservancia del precepto concreto que, dirigiéndose a él, le impone que observe en el proceso una cierta conducta”*; (Tomado de Hernando Morales Molina. Curso de Derecho Procesal General. Undécima edición 1991. Editorial ABC); a la que agrego, que no puede eludir, como lo es el planteamiento escrito formulado y rechazado de plano.
6. Trascribo el texto del fundamento de la nulidad o ilegalidad que expuse en mi escrito petitorio: *PRETENSION:*
SE DECLARE LA NULIDAD O ILEGALIDAD DE LA PRUEBA. Arts. 13 y 14 C. G. P., y hago énfasis en lo que difieren; me refiero y me referí a los principios generales del proceso que son la columna vertebral de todo el andamiaje jurídico procesal *“El C. G. P. en su artículo 133 consagra en atención al debido proceso la taxatividad de las causales de nulidades procesales, su convalidación o saneamiento y advertencia de la misma, como lo disciplina los artículo 135 y 136. El trámite de estas nulidades procesales, difieren al imperativo de los principio generales del proceso y que se consagran de manera específica, para el caso que ha de ocuparnos, en los artículos 7º (legalidad); 11 (interpretación); 13 (su observancia); 14 (reitera el debido proceso para la ordenación de las pruebas su práctica y obtención) y se unifica con los deberes y poderes del juez en su artículo 42 #4 y 43 #4.*
7. Es imposible que a través de un incidente de nulidad procesal, artículos 133 y ss., se pretenda desvirtuar la idoneidad del perito, menos aún la decisión del juzgado al considerar que un ingeniero perito, es lo mismo que un perito arquitecto; en el mismo sentido, el desobedecimiento de la parte demandante de dar el nombre de dos (2) prestigiosos arquitectos, cuando el imperativo legal y mandato de la señora juez, es contundente en la actuación al decidir que *“el perito debe ser INGENIERO CIVIL.”*, Peor aun cuando el perito no observó, no cumplió con el mandamiento consagrado en el artículo 226 del C. G. P., viola el debido proceso art. 13, como también, el ejercicio imperativo del control de legalidad ordenado al juez, en el artículo 132 del C. G. P.
8. Para la ilegalidad o nulidad que estoy alegando no amerita incidente, esto basado en los principios generales del derecho expuestos, porque el DICTAMEN DEL PERITO se ha obtenido con violación de los artículos 13 y 14 y no de la violación de las normas taxativas del artículo 133 del C.G.P. y es lo que legitima mi pretensión de revocatoria.
9. El Despacho debe fundar su decisión como respuesta a lo expresado por la parte demandada y con respaldo en lo que las Cortes han pronunciado y que hube de enunciar para los actos ilegales y, no para crear una situación de incidente que jamás propuse respaldo en el artículo 133 del cual especula el juzgado y asegura que lo he disfrazado.

10. No interpongo recurso de apelación en subsidio, porque no cabe aplicarlo para la solicitud de pronunciamiento de actos ilegales, tampoco porque el rechazo es de plano y, finalmente no lo puedo encasillar en alguna de las diez (10) causales del artículo 321 del C. G. P.

FINALIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Se revoque en todas sus partes el auto de fecha 10 de agosto de 2020 notificado por estado 054 de fecha 11 de agosto de 2020, que se refiere al incidente de nulidad (nunca propuesto), se haga el pronunciamiento adecuado de mi escrito y las precisiones respecto nulidad es de pleno derecho consagradas en los artículos 13 y 14 del C. G. P., con las decisiones de las Cortes enunciadas, como fundamentos de derecho recordando que, *“ el párrafo del artículo 133 del C.G.P establece: y demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismo que este código establece”* y además, en aplicación de las decisiones de las Cortes De Justicias”, y esto es lo que pretendo se aplique.

Baranoa 13 de agosto de 2020.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Francisco Algarin Capdevila', with a long horizontal flourish extending to the right.

JOSE FRANCISCO ALGARIN CAPDEVILA.

C. C. 3'717.460 Baranoa.

T. P. 54.303 C. S. Judicatura.

11 FEB. 1959

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DEL ATLANTICO
NOTARIA DEL CIRCUITO
BARANOA



NOTARIA UNICA
DEL CIRCUITO DE BARANOA

P R I M E R A . -

Copia de la Escritura No. (265) DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DE VEINTISIS DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

DECLARATORIA DE PROPIEDAD.

A FAVOR DE

ANSELMO VALERA H.

Felix Martinez de la Cruz

Baranoa, 25 de Febrero de 1959

FELIX MARTINEZ DE LA CRUZ
NOTARIO UNICO.

C13826829



NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265).-En el Mu-
nicipio de Baranoa, Cabecera del Circuito Notari-
al del mismo nombre, Departamento del Atlantico, -
Republica de Colombia, a veintiseis de Diciembre
de mil novecientos cincuenta y ocho (1,958) ante

mi Felix Martinez de la Cruz, Notario Publico Unico Principal de -
este Circuito y en presencia de los testigos instrumentales Seño-
res Eduardo Ortega y Leopoldo Gomez H, habiles legalmente para ser-
lo en este acto, compareció el Señor ANSELMO VALERA H, varon casado
mayor de edad, y vecino de este Municipio, con cedula de ciudadanía
numero 1752708 de Michacha a quien conozco personalmente, de lo -
cual doy fe y dijo: Que por medio de un documento privado que fué
destruido por el comejen, el Señor Diego Perez, desde hace mas o me-
nos veinte (20) años vendió al exponente una casa de paredes de ba-
hareque con techos de paja, junto con su solar situado en esta po-
blacion, hacia el Sur, en la acera Occidental de la Carrera Progre-
so hoy Carrera 19, formando esquina con la Calle 23, cuyo solar mi-
de y colinda así: Por el Norte, mide cuarenta y cuatro (44) metros
y colinda con predio que fue de Maria Povea, hoy de Francisco Gu-
tierrez; por el Sur, mide cuarenta y cuatro (44) metros y colinda
con la Calle 23 frente a predio publico o plazuela sin nombre o-
ficial; por el Este, mide catorce metros cincuenta (14,50) centime-
tros y colinda con la Carrera 19 frente a predio de Horiberto San-
tiago y por el Oeste, mide quince metros ochenta (15,80) centime-
tros y colinda con predio de Sabina Toran.-Que el Señor Diego Pe-
rez adquirió el inmueble descrito por haber edificado la casa en
el solar que desde vainte años atras, habia ocupado de los del co-
mun, con animo de Señor y dueño, sin que nunca hubiera sido molesta-
do por persona ni autoridad alguna.-que la casa en mencion está -
marcada en su puerta principal con el numero 22-A-50 y desde la e-
poca en que compró el inmueble, el exponente lo recibió material-
mente del vendedor, y lo ha venido mejorando y en él ha vivido y
vive con su esposa e hijos.-que hace las presentes declaraciones,

Felix Martinez de la Cruz
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DEL ATLANTICO
NOTARIA DEL CIRCUITO
BARANOA

para que en todo tiempo conste el dominio y la posesion que tiene
 el exponente sobre el solar y casa mencionados y para que este ti-
 tulo sea inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Publi-
 cos y Privados de Barranquilla. Asi lo dijo y otorgó el comparecien-
 te en presencia de los testigos nombrados por ante mi el Notario
 que doy fô: -Se pago el derecho de registro y la boleta dice: Depar-
 tamento del Atlantico-Colecturia de Hacienda numero 15- Derecho de
 registro y anotacion-Baranoa, 26 de Diciembre de 1,958-Anselmo
 Valera pago \$ 1,00 por derecho de registro de una escritura que
 ante el Notario de Baranoa, va a otorgar haciendo una declaratoria
 de propiedad.-Se pago la sobretasa por valor de \$ 0,10 Decreto num-
 mero 2829 de 1,954- El Colector Patricio Morales.-Leido y aproba-
 do este instrumento se firma por todos los que hemos intervenido
 previa advertencia del registro-Al original de esta escritura se-
 le adhieron y anulan estampillas de timbre Nacional por valor de
 \$ 1,00 Decreto numero 0974 de 1,951-El Compareciente presentó cer-
 tificado de pas y salvo sobre renta Serie CH.LL.numero 95653 ex-
 pedido en Baranoa- Se anulan los timbres que ordena la Ley.-(fir-
 mados Anselmo Valera-----Eduardo Ortega.-----
 Leopoldo Gomez H.-----El Notario Publico Principal- Felix Mar-
 tinez de la Cruz.-----
 ----- I N S E R T O S. -----
 RECIBO DE CATASTRO # 1269-Municipio de Baranoa a 25 de Febrero de
 1,959-Anselmo Valera pago por cuenta de Diego Perez la suma de -
 \$27,69 inclusive el recargo la sobretasa y los adicionales de su
 finca Urbana marcada en el Catastro con el numero 1743 y con ava-
 luo de \$ 700,00 esta a pas y salvo hasta el 31 de Diciembre del -
 presente año de mil novecientos cincuenta y nueve- Por el Tesorero
 -Z. Nieto A.O.f. Mayor de la Tesoreria.-sello de la Tesoreria.-
 Es fiel y Primera copia de su original que se expide en DOS hojas
 de papel sellado escritas con destino al interesado Señor Anselmo
 Valera hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y

C13826830



nueve (1,959).

EL NOTARIO PUBLICO UNICO PRINCIPAL

Felix Martinez de la Cruz
Felix Martinez de la Cruz.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DEL ATLANTICO
NOTARIA DEL CIRCUITO
BARANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE REGISTRO DEL M
DE BARANQUILLA

Tranquilla, N. Febrero 68

ENTRADO

1 (50) 162

El libro

valiente

54 2º inf.
(2º)



M. S. Fabris

CAYASTRO NACIONAL

Regional del Atlántico

Inscrito bajo el No. 01-0-200-010

Mutación No. 274 Año 1-991

Resolución No. 084 Fecha 23-09-91

Nombre o Dirección Kca 19 # 22A-50/38

Fecha: 20 AGO. 1991

Tramitado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-220914

Página 1

Impreso el 28 de Junio de 2007 a las 08:43:05 a.m.
 No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO BARANOA VEREDA BARANOA
 FECHA APERTURA: 17-05-1991 RADICACION: 91-021234 CON CERTIFICADO DE 10-05-1991 COD CATASTRAL: 01-7077
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 UNA CASA QUE ANTES ERA DE TECHOS DE PAJAS, PAREDES DE BAHAREQUE Y ES HOY DE TECHOS DE TEJAS, PAREDES DE MAMPOSTERIA, MARCADA EN SU PUERTA PRINCIPAL DE ENTRADA CON EL NUMERO 22A-60 JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, EL CUAL HACE PARTE DE OTRO MAYOR, SITUADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CARRERA ANTES PROGRESO, HOY 19, HAFERREZ/ ESQUINA CON LA CALLE ANTES 23, HOY 22A, DE ESTE MUNICIPIO, SOLAR QUE MIDE: NORTE: 10 METROS, SUR: IGUAL MEDIDAS, ESTE: 16 METROS, 60 CMTS, OESTE: 16 METROS, 80 CMTS. LOS LINDEROS DE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRAN EN LA RES. # 64 DE 14 MARZO/70, NOT. UNICA BARANOA, ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84) DECLARACION DE CONSTRUCCION. SOBRE ESTE LOTE SE CONTRUYO UNA CASA CON TECHOS DE ETERNIT, PAREDES DE BLOCK, PISOS DE CEMENTOS CONSTANTE DE SALA, COMEDOR, TRES HABITACIONES, BAÑO, COCINA INTERIORS, PATIO CON TODAS SUS DEPENDENCIAS Y ANEXIDADES PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ, ELECTRICA. SEGUN ESCRITURA 116 DE FECHA 19-02-93 NOTARIA UNICA DE SOLEDAD.

COMPLEMENTACION:
 COMPLEMENTACION A LA TRADICION CON MATRICULA N. 040-0220914: ANSELMO VARELA H., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A DIEGO PEREZ, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 265 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1968, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE BARANOA, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO BAJO EL N. 162 FOLIO 64 TOMO 2, IMPAR LIBRO 2. DE 1968.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) CARRERA 19 CALLE 22A 22A-60 (ANTES)
 2) CALLE 22A 18A-119 (HOY)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-04-1970 Radicacion: 21234 VALOR ACTO: 6.1.700,00
 Doc: ESCRITURA 64 del: 14-03-1970 NOT.UNICA de BARANOA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: VALERA HERNANDEZ ANSELMO X
 A: PEREZ GARCIA SAUL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-07-1993 Radicacion: 22604 VALOR ACTO: 9
 Doc: ESCRITURA 116 del: 19-02-1993 NOT.UNICA de BARANOA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: PEREZ GARCIA SAUL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
 Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 012 fecha 24-06-1998
 JULIO 6/92. ORDEN INSERCIÓN X EN BEXTA COLUMNA FALSA TRADICION POR

ANOTACION	NUMERO DE RADICACION	FECHA	VALOR ACTO
1	21234	16-04-1970	6.1.700,00
2	22604	23-07-1993	9

AUTORIZACION DE CORRECCION DE ERRORES EN EL REGISTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 040-220914

Pagina 2

Impreso el 28 de Junio de 2007 a las 08:43:05 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INICIARSE TRADICION CON COMPRAVENTA MEJORAS CONFORME ESC. 265/58 NOT.

BARANOA, TRADICION AMPLIADA CONFORME TURNO 33217/92.

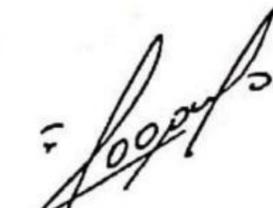
FIN DE ESTE DOCUMENTO

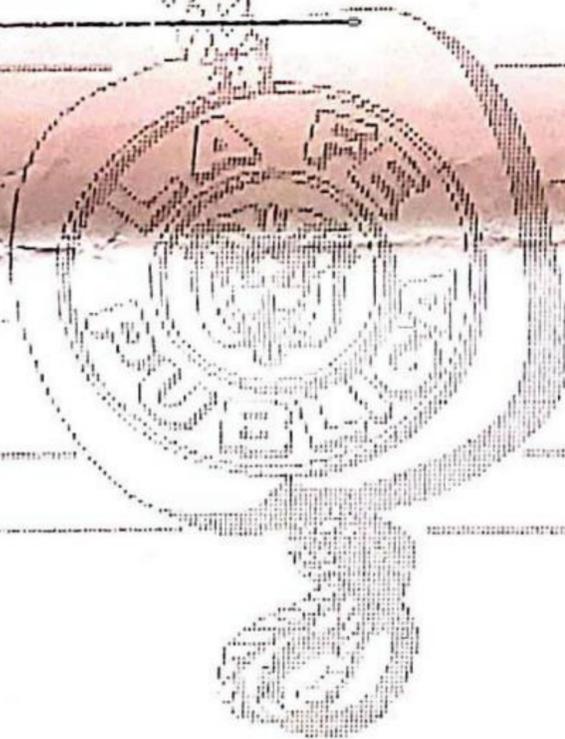
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN3 Impreso por:CAJEBAN3

TURNO: 2007-136692

FECHA: 28-06-2007


EL Registrador Principal:YOJAIRO GARCIA MOZO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200916340333917522

Nro Matrícula: 040-350669

Página 1

Impreso el 16 de Septiembre de 2020 a las 08:40:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARANOA VEREDA: BARANOA

FECHA APERTURA: 23-07-2001 RADICACIÓN: 2001-95219 CON: CERTIFICADO DE: 09-07-2001

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA JUNTO CON EL SOLAR SITUADO EN ESTA POBLACION, HACIA EL SUR, EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CRA.PROGRESO, HOY CRA.19, FORMANDO ESQUINA CON LA CALLE 23, MARCADA CON EL #22A-50, SOLAR QUE MIDE: NORTE Y SUR: 44 MTS; ESTE: 14 MTS,50 CMS; OESTE: 15 MTS.80 CMS.-LA DESCRIPCION Y LINDERO DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA ESC.265 DE 26-12/58 DE LA NOT.UNICA DE BARANOA. (ART.11 DEC-LEY 1711 DE JULIO 6/94).-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 19 #22A 38

1) CARRERA 19 ESQUINA CALLE 23 #22A-50

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1968 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 265 del 26-12-1958 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 600 FALSA TRADICION DECLARACION DE POSESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALERA H. ASELMO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-1970 Radicación: .

Doc: ESCRITURA 54 del 14-03-1970 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$1,700

ESPECIFICACION: : 600 FALSA TRADICION COMPRAVENTA PARTE: NORTE Y SUR:10 MTS; ESTE Y OESTE:15 MTS, 80 CMS;MAT.040-0220914-MODO DE ADQUIRIR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALERA HERNANDEZ ASELMO

X

A: PEREZ GARCIA SAUL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-07-2005 Radicación: 2005-25458

Doc: ESCRITURA 1277 del 31-12-2003 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BARANOA

CC# 7442505

X

A: BLANCO PADILLA JAVIER ANTONIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200916340333917522

Nro Matrícula: 040-350669

Página 2

Impreso el 16 de Septiembre de 2020 a las 08:40:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-12-2019 Radicación: 2019-39351

Doc: OFICIO 1970 del 02-12-2019 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL de BARANOA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO N.2019-00156-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULA BULA MARCO ANTONIO

CC# 7474095

A: BLANCO PADILLA JAVIER ANTONIO 7.422.505

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '4'

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 394500CASA. NORTE Y SUR 15.00 ESTE Y OESTE 6.00 MTS.

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-114331

FECHA: 16-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200916412833919972

Nro Matrícula: 040-394500

Página 1

Impreso el 16 de Septiembre de 2020 a las 09:13:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARANOA VEREDA: BARANOA

FECHA APERTURA: 29-07-2005 RADICACIÓN: 2005-25458 CON: ESCRITURA DE: 27-07-2005

CODIGO CATASTRAL: 010000200002800000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1277 de fecha 31-12-2003 en NOTARIA UNICA de BARANOA CASA, NORTE Y SUR 15.00 ESTE Y OESTE 6.00 MTS.
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). LOTE CON CASA SOBRE EL CONSTRUIDAD LOTE CON CASA SOBRE EL CONSTRUIDAD

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 19 #22A-38

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

040 - 350669

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-2005 Radicación: 2005-25458

Doc: ESCRITURA 1277 del 31-12-2003 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BARANOA

A: BLANCO PADILLA JAVIER ANTONIO

CC# 7442505 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-13955

Doc: ESCRITURA 326 del 22-04-2010 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO PADILLA JAVIER ANTONIO

CC# 7442505 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-14623

Doc: ESCRITURA 330 del 27-04-2010 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO PADILLA JAVIER ANTONIO

CC# 7442505

A: SOLANO ALGARIN YISET SILENA

CC# 32835959 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-14623

Doc: ESCRITURA 330 del 27-04-2010 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PACTO DE RETROVENTA: 0329 PACTO DE RETROVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200916412833919972

Nro Matrícula: 040-394500

Página 2

Impreso el 16 de Septiembre de 2020 a las 09:13:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BLANCO PADILLA JAVIER ANTONIO

CC# 7442505

A: SOLANO ALGARIN YISET SILENA

CC# 32835959 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-04-2010 Radicación: 2010-14623

Doc: ESCRITURA 330 del 27-04-2010 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ARRENDAMIENTO: 0502 ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOLANO ALGARIN YISET SILENA

CC# 32835959 X

A: BLANCO PADILLA JAVIER ANTONIO

CC# 7442505

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-11030

Doc: ESCRITURA 152 del 28-02-2012 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOLANO ALGARIN YISET SILENA

CC# 32835959 X

A: BLANCO PADILLA JAVIER ANTONIO

CC# 7442505

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-11030

Doc: ESCRITURA 152 del 28-02-2012 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESOLUCION CONTRATO: 0153 RESOLUCION CONTRATO (CONTENIDO EN ESC 330 DE 27-04-2010 NOTARIA UNICA DE BARANOA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOLANO ALGARIN YISET SILENA

CC# 32835959

A: BLANCO PADILLA JAVIER ANTONIO

CC# 7442505 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-11-2018 Radicación: 2018-32658

Doc: ESCRITURA 1216 del 09-11-2018 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BLANCO PADILLA JAVIER ANTONIO

CC# 7442505

A: PEREZ COLLANTE CRISTIAN JAVIE

CC# 1048208104 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-11-2018 Radicación: 2018-32658

Doc: ESCRITURA 1216 del 09-11-2018 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200916412833919972

Nro Matrícula: 040-394500

Impreso el 16 de Septiembre de 2020 a las 09:13:03 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: PACTO DE RETROVENTA: 0329 PACTO DE RETROVENTA POR EL PLAZO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ COLLANTE CRISTIAN JAVIE

CC# 1048208104 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-11-2018 Radicación: 2018-32658

Doc: ESCRITURA 1216 del 09-11-2018 NOTARIA UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ARRENDAMIENTO: 0502 ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ COLLANTE CRISTIAN JAVIE

CC# 1048208104 X

A: BLANCO PADILLA JAVIER ANTONIO

CC# 7442505

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-114379 FECHA: 16-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200921100734083645

Nro Matrícula: 040-220914

Página 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 09:53:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARANOA VEREDA: BARANOA
FECHA APERTURA: 17-05-1991 RADICACIÓN: 91-021234 CON: CERTIFICADO DE: 10-05-1991
CODIGO CATASTRAL: 01-2037COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA QUE ANTES ERA DE TECHOS DE PAJAS, PAREDES DE BAHAREQUE Y ES HOY DE TECHOS DE TEJAS, PAREDES DE MAMPOSTERIA, MARCADA EN SU PUERTA PRINCIPAL DE ENTRADA CON EL NUMERO 22A-50 JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, EL CUAL HACE PARTE DE OTRO MAYOR, SITUADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CARRERA ANTES PROGRESO, HOY 19, HACIENDO ESQUINA CON LA CALLE ANTES 23, HOY 22A, DE ESTE MUNICIPIO, SOLAR QUE MIDE: NORTE: 10 METROS, SUR: IGUAL MEDIDAS, ESTE: 15 METROS, 50 CMTS, OESTE: 15 METROS, 80 CMTS. LOS LINDEROS DE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRAN EN LA ESC. # 54 DE 14 MARZO/70, NOT. UNICA BARANOA. (ARTICULO 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84) DECLARACION DE CONSTRUCCION.- SOBRE ESTE LOTE SE CONTRUYO UNA CASA CON TECHOS DE ETERNIT, PAREDES DE BLOCK, PISOS DE CEMENTOS CONSTANTE DE SALA, COMEDOR, TRES HABITACIONES, BAÑO, COCINA INTERNOS, PATIO CON TODAS SUS DEPENDENCIAS Y ANEXIDADES PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ. ELECTRICA. SEGUN ESCRITURA 116 DE FECHA 19-02-93 NOTARIA UNICA DE SOLEDAD.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA TRADICION CON MATRICULA N. 040-0220914: ANSELMO VARELA H., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A DIEGO PEREZ, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 265 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE BARANOA, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO BAJO EL N. 162 FOLIO 54 TOMO 2. IMPAR LIBRO 2. DE 1968.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 22A 18A-119 (HOY)

1) CARRERA 19 CALLE 22A 22A-50 (ANTES)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-04-1970 Radicación: 21234

Doc: ESCRITURA 54 del 14-03-1970 NOT.UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$1,700

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VALERA HERNANDEZ ANSELMO

A: PEREZ GARCIA SAUL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-07-1993 Radicación: 22604

Doc: ESCRITURA 116 del 19-02-1993 NOT.UNICA de BARANOA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PEREZ GARCIA SAUL

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200921100734083645

Nro Matrícula: 040-220914

Página 2

Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 09:53:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 24-06-1996
JULIO 6/92. ORDEN INSERCIÓN X EN SEXTA COLUMNA FALSA TRADICION POR INICIARSE TRADICION CON COMPRAVENTA MEJORAS CONFORME
ESC. 265/58 NOT. BARANOA, TRADICION AMPLIADA CONFORME TURNO 33217/92.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-117402

FECHA: 21-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



4242

LEONARDO CALVANO CABEZAS

Notario Unico de Baranoa

Abogado Titulado

Universidad Libre

Presidente del Colegio de Notarios del Atlántico

Notaría Unica del Circuito de Baranoa

Número MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (1.277).

PRIMERA Cópia

De la Escritura ADJUDICACION.

Otorgada por: MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO.

A favor de : JAVIER ANTONIO BLANCO PADILLA.

PROTOCOLO DE 2.003.

BARANOA Diciembre Treinta y uno (31)

NOTARIO DEL CIRCULO



LEONARDO CALVANO CABEZAS
Notario

Kra. 18 No. 20 - 77
Tel.: 788545 - Fax: 788035 Baranoa

1277
21/2003

AA 15306956



CLASE DE ACTO: ADJUDICACIÓN -----
MUNICIPIO DE BARANOA.- A FAVOR DE
JAVIER ANTONIO BLANCO PADILLA.-----
NÚMERO: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE(1.277).-
FECHA: Diciembre Treinta y Uno(31) de 2.003.-

=====FORMATO DE CALIFICACION=====

===== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO =====
MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S): 040- 350669 -----
REFERENCIA (S) CATASTRAL (ES) -----
UBICACIÓN DEL (LOS) ===== MUNICIPIO ===== VEREDA =====
PREDIOS: BARANOA -----
URBANO (X) RURAL () NOMBRE O DIRECCION: Carrera 19 No. 22 A- 38 Municipio de
Baranoa -Departamento del Atlántico.-----



===== DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA =====

NUMERO DE ESCRITURA=DIA=MES=AÑO=NOTARIA DE ORIGEN CIUDAD
1.277 - 31 12 - 2.003 UNICA BARANOA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION. PESOS

ADJUDICACION Acto Sin Cuantia

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION NUMERO

WILSON RAFAEL DURAN DE LA CRUZ.- CC. No. 3.718.270

JAVIER ANTONIO BLANCO PADILLA (Adjudicatario) CC. No 7.442.505.-

En Baranoa, cabecera del círculo notarial del mismo nombre,
Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Treinta y Un.- -
(31) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Tres (2.003) ante mí:
LEONARDO CALVANO CABEZAS, Notario Unico de Baranoa,
compareció el señor WILSON RAFAEL DURAN DE LA CRUZ Varon,
mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°
3.718.270 expedida en Baranoa, quien declara ser de estado civil
Casado con sociedad conyugal de bienes vigentes y estar domiciliado(a)
en este Municipio, a quien identifiqué personalmente, de lo cual, yo el
Notario, doy fe y manifiesto: -----

PRIMERO. — Que actualmente ejerce el cargo de Alcalde Municipal-

----- del Municipio de Baranoa- Atlántico, al tenor del artículo 3° de la ley 28 de 1.974 de conformidad con el Acuerdo No.027 de Junio 17 de 1.995 y que por medio de la presente escritura pública viene a protocolizar la Resolución No 840 de fecha Diciembre 30 del año 2.003 originaria de la Alcaldía Municipal de Baranoa, por medio de la cual el Municipio de Baranoa, le adjudicó en forma gratuita al señor JAVIER ANTONIO BLANCO PADILLA un inmueble cuyo dominio le pertenece al Municipio de Baranoa, según la ley 137 de 1.959, 136 de 1.994, 9ª de 1.989 y 3ª de 1.993, código Contencioso administrativo y el acuerdo Municipal 027 de Junio 17 de 1.995 ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Baranoa, en la Carrera 19 No. 22 A - 38 Municipio de Baranoa cuyas medidas y linderos son las siguientes.-----

NORTE.-Mide Quince metros (15.00), y linda con predio del señor Felix Zurita-----

SUR.- Mide Quince metros (15.00) y linda con predio del señor Anselmo Valera-----

ESTE.- Mide Seis metros (6.00) y linda con la carrera 19 en medio-----

OESTE.-Mide Seis metros (6.00) y linda con predio del señor Anselmo Valera - y en el mismo el poseedor tiene un lote ubicado en el perímetro urbano, Municipio de Baranoa, matrícula Inmobiliaria Número 040- 350669 o en la que el señor Registrador ordene abrir-----

SEGUNDO. Que por medio del presente Instrumento público ratifica la adjudicación gratuita del predio a que se refiere la declaración Primera, de esta escritura pública y cuya posesión ha tenido el adjudicatario sin ser molestado por persona o autoridad alguna en forma quieta pacífica y tranquila por más de 30 años ininterrumpidos y su dominio le pertenece al municipio de Baranoa-----

Presente en este acto, el señor JAVIER ANTONIO BLANCO PADILLA, Varón, mayor de edad, identificado con la cédula No.7.442.505 expedida en Baranquilla- Atlántico de estado civil **Casado.**----- residente en el Municipio de Baranoa a quien identifiqué personalmente y de lo cual yo, el Notario, doy fe, y manifestó que acepta la presente escritura pública y la adjudicación que por medio de ella le hace el señor



AA 15306957

(Viene de la hoja seriada -AA-15306956.- -
escritura Pública No. 1.277.- -de Diciembre 31 de
año 2.003.- -



WILSON RAFAEL DURAN DE LA CRUZ

Alcalde Municipal de Baranoa del inmueble

individualizado en el punto Primero y renuncia expresamente al saneamiento de dicha cesión.

Se protocoliza con el presente instrumento público Resolución, No.840 de fecha Diciembre 30 de 2.003 emanada de la Alcaldía Municipal de Baranoa Copia del Acta de posesión del señor Alcalde Municipal, expedida por la Notaría Unica de Baranoa acuerdo No. 027 de fecha Junio 17 de 1.995, expedido por el Honorable Consejo Municipal de Baranoa -Edicto Emplazatorio, - - - - -

Leído y aprobado que fue este instrumento público se firma por los que en el hemos intervenido, previa advertencia del Registro.

"A los Otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de meses de retardo

NOTA: EL (los) comparecientes (s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado (s) civil (es), el (los) numero (s) de su (s) documento (s) de identidad, declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce (n) la ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Derechos: \$31.650.00

Recaudos para la Superintendencia: \$ 2.640.00

Fondos \$ 2.640.00

Se retuvo el 16% de IVA: \$5.064.00

Esta escritura consta de las hoja(s) seriada(s) -AA-15306956 - AA-15306957

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA- ATLANTICO

WILSON RAFAEL DURAN DE LA CRUZ

EL ADJUDICATARIO.-

JAVIER ANTONIO BLANCO PADILLA.-

442505
Blanco

EL NOTARIO UNICO DE BARANOA.-

LEONARDO GALVANO CAEZAS.-

ES FIEL Y PRUDERA

(1a.) COPIA QUE DE SU...

EXPIDO EN BARANOA A los 31 dias del mes de

Diciembre DE 2.003.-

CON DESTINO A JAVIER ANTONIO BLANCO PADILLA

EL NOTARIO UNICO DE BARANOA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



LEONARDO CALVANO CABEZAS

ABOGADO TITULADO - UNIVERSIDAD LIBRE

NOTARIO ÚNICO DE BARANOA

PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE NOTARIOS DEL ATLÁNTICO

Notaria Única del Círculo de Baranoa

ESCRITURA PÚBLICA Nº QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (578).-

PRIMERA COPIA

OTORGADO POR: JAVIER BLANCO PADILLA.-

CLASE DE ACTO: - PROTOCOLIZACION

A FAVOR DE: SI NINGO.-

PROTOCOLO DE: 2.005.-

TOMO: _____

Baranoa, Julio primero (1º) 2005



Leonardo Calvano Cabezas
NOTARIO ÚNICO DE BARANOA

Cra. 18 No. 20-70 • Teléfono: 8788545 • Baranoa

AA 16013618



CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION

JAVIER BLANCO PADILLA

NÚMERO: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (578)

FECHA: Julio Primero (1º).- del año 2.005

En Baranoa, cabecera del círculo notarial

del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los (01) días del mes de Julio.- del año Dos Mil Cinco (2.005), ante mí: LEONARDO CALVANO CABEZAS,- Notario Único de Baranoa, - - - - - compareció JAVIER BLANCO PADILLA,

varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.442.505 expedida en Barranquilla (Atl.), quien declara ser de estado civil casado y estar domiciliado en este municipio, a quien identifiqué personalmente, de lo cual, yo el Notario, doy fe y manifestó lo siguiente:-----

PRIMERO. - Objeto - Que presenta y entrega para su protocolización y custodia, en el protocolo de la serie del año en curso, ante mí, el documento privado que contiene un contrato de compraventa, debidamente autenticado con fecha 27 de Octubre de 1.982, celebrado el día 25 de Octubre de 1.982, entre el señor ANSELMO VALERA HERNANDEZ quien actúa como Promitente Vendedor y JAVIER BLANCO PADILLA quien en el mismo actúa como el Promitente Comprador, en el cual el primero vende al segundo un lote de terreno que forma parte del lote que contiene la casa marcada con el No.22 A-50 de la carrera 19 del Municipio de Baranoa, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en dicho documento.-----

SEGUNDO - En consecuencia, yo el Notario, coloco dicho documento, constante de un folio escrito a máquina, en hoja de papel común, debidamente autenticado.-----

TERCERA - El tenor de este documento se insertará al final de las copias que de la presente escritura pública se expidan.-----

Leído y aprobado que fue este instrumento público se firma por los que en el hemos intervenido, previa advertencia del no registro.....

Derechos \$35.060,00

Recaudos para la Superintendencia \$ 2.925,00

Fondos \$ 2.925,00

Se retuvo el 16% de IVA \$5.609,00

Esta escritura consta de 01 hoja seriada AA-16013618. - - -

= = = = = = = = =
= = = = = = = = =
= = = = = = = = =
= = = = = = = = =
= = = = = = = = =

EL COMPARECIENTE:-

Javier Blanco
7.442.505 D/guilla:

JAVIER BLANCO PADILLA.-

EL NOTARIO UNICO DE BARANOA.-

LEONARDO GARRANO CABEZAS.-

ES FIEL Y PRIMERA (1a) COPIA QUE DE
EXPIDO EN BARANOA A los 01 días del mes de
Julio DE 2.005.-

CON DESTINO A JAVIER BLANCO PADILLA

EL NOTARIO UNICO DE BARANOA



"CONTRATO DE COMPRA-VENTA"

Entre los suscritos a saber: ANSELMO VALERA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.752.708 expedida en Riohacha, por una parte y quien en adelante se denominará el PROMITENTE VENDEDOR, y por la otra el señor JAVIER BLANCO PADILLA, varon, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 7.442.505 de Barranquilla, quien en adelante se denominará el PROMITENTE COMPRADOR, se ha celebrado el presente contrato de compra-venta que consta de las siguientes cláusulas:.- PRIMERA.- El promitente vendedor se obliga a venderle al promitente comprador, y este a comprarle al primero el siguiente inmueble:.- Un lote de terreno con las siguientes medidas y linderos que actualmente forma parte del lote de terreno que contiene la casa marcada en su puerta principal con el número veintidos A. cincuenta (#22A-50) de la carrera diecinueve (19), del municipio de Baranoa así:.- Por el Norte, quince metros (15.00), que linda con el lote que es o fue del señor Félix Zúrita, por el S-Sur, quince metros (15.00), que linda con el lote que es o fué del señor Anselmo Valera Hernández, por el Este, Seis metros (6.00), que linda con la carrera diecinueve (19), por el Oeste, seis metros (6.00) linda con el lote que es o fue del señor Anselmo Valera Hernández.- SEGUNDA.- Que el inmueble antes descrito fué adquirida mediante la escritura pública #265 de Diciembre 26 de 1.958, otorgada en la Notaría Unica del circuito de Baranoa, mediante compra hecha al señor Diego Pérez.- TERCERA.- Que el precio total de esta venta es por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) M/L., los cuales se pagarán de la siguiente forma: VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.00) a la firma del presente contrato, y el saldo o sea la suma de VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.00), al momento de firmarse la correspondiente escritura pública.- CUARTA.- El promitente vendedor, declara que el inmueble que da bajo promesa de venta se halla libre de embargos, pleito, deudas pendientes, juicios, arrendamientos por escritura pública y en general de todas las condiciones resolutiveas al derecho del dominio.- QUINTA.- El promitente comprador, queda facultado para hacer cualquier clase de construcción dentro del perímetro que encierran las medidas y linderos del lote de terreno a que hace referencia la cláusula primera.-x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

Para constancia de lo aquí expuesto se firma el presente contrato de compra-venta en el municipio de Baranoa a los 25 días del mes de Octubre de 1982.

Anselmo Valera
ANSELMO VALERA HERNANDEZ
C.C.#1.752.708 de Riohacha

Javier Blanco
JAVIER BLANCO PADILLA
CC.#7.442.505 de Barranquilla

Doy fe, que existe correspondencia entre la fotocopia y el original donde se firmó este contrato.

LEONARDO...
Notario Unico...
CIRCUITO DE BARANOA

1 JUL 2005